



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 28 JUN 2000

ORDENANZA N° **3573**

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 3566 que aprueba el convenio de transferencia de los servicios de salud de primer nivel de atención primaria de la Provincia a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO

QUE, es necesario aprobar los principios, organización y funcionamiento del sistema de atención de la salud a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes;

QUE, a fs. 7 del Expediente N° 912-S-2000 obra Dictamen N° 597 del Servicio Jurídico Permanente;

POR ELLO

EL COMISIONADO INTERVENTOR

RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.-APROBAR los principios, organización y funcionamiento del sistema de atención de la salud a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de acuerdo con los artículos 2° a 22° de la presente Ordenanza.

I - PRINCIPIOS

ART. 2°.-TODOS los vecinos de la Ciudad podrán hacer uso los servicios de atención de la salud a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes según principios de justicia e igualdad.

ART. 3°.-LA prestación de los servicios de atención de la salud se desarrollará de acuerdo con las estrategias de Atención Primaria de la Salud (APS), y las políticas de ejecución descentralizada y de planificación y evaluación centralizadas.

II - EFECTORES

ART. 4°.-LA Municipalidad de Corrientes prestará los servicios de atención de la salud a su cargo mediante Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y de Salas de Atención Primaria de la Salud (SAPS) de acuerdo con las áreas programáticas y redes de referencia que determinará la reglamentación.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 28 JUN 2000

3573

ORDENANZA N°

ART. 5°.-CADA CAPS será cabecera de un área programática y de él dependerán administrativa y funcionalmente las SAPS correspondientes, según la cartografía y delimitación geográfica que determinará la reglamentación.
Cada CAPS deberá dirigir y controlar el normal desempeño de las SAPS que de él dependan.

III – SERVICIOS

ART. 6°.-LAS SAPS ejecutarán programas inherentes al primer nivel de atención primaria de la salud, especialmente campañas de promoción, prevención y educación para la salud.

ART. 7°.-LOS CAPS podrán prestar además los servicios de cobertura de medicamentos ambulatorios, laboratorio, prácticas odontológicas, ecografías, kinesiología u otros, según la planificación y disposiciones de la Subsecretaría de Salud y Medio Ambiente, y siempre que hubieran sido indicados por personal médico del área programática correspondiente.

IV – COBERTURA

ART. 8°.-LA atención a las personas sin obra social ni recursos económicos suficientes, será gratuita, de acuerdo con las modalidades que determinará la reglamentación.

ART. 9°.-LOS CAPS y las SAPS facturarán a las obras sociales, mutuales, servicios médicos pre – pagos o compañías de seguro, todas las prestaciones, consultas o prácticas a sus afiliados. A esos fines, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá gestionar y suscribir los convenios respectivos.

ART. 10°.-LAS personas con recursos económicos que no tengan obra social, podrán ser asistidas previo pago de los aranceles que se establezcan.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 28 JUN 2000

ORDENANZA N° 3573

V - RECURSOS

ART. 11°.-CADA área programática contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Una suma fija que dispondrá la Secretaría de Economía y Finanzas a pedido de la Subsecretaría de Salud y Medio Ambiente según el presupuesto establecido.
- b) El 100 % de la recaudación en concepto de Bonos Contribución que le corresponda.
- c) El 15 % de los aranceles cobrados a las personas con recursos económicos que no tengan obra social en concepto de consultas.
- d) El 15 % de la facturación a terceros en concepto de consultas.
- e) El 45 % de los aranceles cobrados a las personas con recursos económicos que no tengan obra social, en concepto de prácticas odontológicas, laboratorio, ecografías y kinesiología.
- f) El 45 % de la facturación a terceros, en concepto de prácticas odontológicas, laboratorio, ecografías y kinesiología.

ART. 12°.-LOS recursos económicos previstos en el artículo anterior serán destinados a la adquisición de bienes de consumo indispensables para el normal funcionamiento de cada área programática. No podrán ser destinados a la adquisición de bienes de capital ni a la contratación de personal, salvo autorización o indicación expresa de la Secretaría General mediante Disposición.

ART. 13°.-LA Secretaría de Economía y Finanzas abrirá a nombre de cada CAPS una cuenta corriente en el Banco de Corrientes donde deberán ser depositados los recursos correspondientes al área programática respectiva.

ART. 14°.-LA Subsecretaría de Salud y Medio Ambiente imprimirá y distribuirá Bonos Contribución a los CAPS y las SAPS de cada área programática.
El pago de los Bonos Contribución será total y absolutamente voluntario. Bajo ningún concepto se podrá exigir el pago de un Bono Contribución como contraprestación por cualquier servicio que presten los efectores del sistema de salud.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 28 JUN 200

3573

ORDENANZA N°

ART. 15°.-LA Secretaría de Economía y Finanzas auditará mensualmente la administración de los recursos económicos de cada área programática y examinará la documentación correspondiente a los gastos efectuados mediante su cuenta corriente.

ART. 16°.-LA provisión de vacunas y de leche, la cobertura de medicamentos ambulatorios y el material correspondiente a campañas de promoción, prevención y educación para la salud, estarán a cargo de la Subsecretaría de Salud y Medio Ambiente, la que deberá gestionar su adquisición y distribución en tiempo y forma.

VI – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ART. 17°.-LOS CAPS y las SAPS estarán dirigidos por profesionales de la salud, como Directores y Jefes respectivamente. Los cargos serán cubiertos mediante concursos públicos de antecedentes y oposición, según la reglamentación vigente. Hasta la realización de los concursos, el Departamento Ejecutivo podrá designar a cargo al personal profesional de la salud de planta permanente o no permanente que reúna las condiciones suficientes para el desempeño de las funciones.

ART. 18°.-LOS Directores de CAPS y los Jefes de SAPS serán responsables de la organización, dirección y el control de los recursos humanos y económicos que le correspondan.

VII – PERSONAL

ART. 19°.-EL personal transferido de la Provincia a la Municipalidad será encasillado por la Dirección General de Personal, de acuerdo con los agrupamientos y categorías del Escalafón Municipal.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 28 JUN 2000

3573

ORDENANZA N°

ART. 20°.-SI de la liquidación de sueldos correspondiente al encasillado establecido, en el artículo anterior, resultase una remuneración menor en comparación con la que le correspondía como empleado provincial, el personal transferido gozará de un adicional igual a esa diferencia.

ART. 21°.-EL 15 % de los aranceles cobrados a personas con recursos económicos que no tengan obra social y de la facturación a terceros en concepto de consultas y de prácticas odontológicas, laboratorio, ecografías y kinesiología, será destinado a un fondo especial que se distribuirá periódicamente entre el personal del área programática correspondiente, excluidos los profesionales que facturaron las consultas o las prácticas respectivas.

A los profesionales les corresponderá el 70 % de la facturación en concepto de consultas y el 40 % de la facturación en concepto de prácticas odontológicas, laboratorio, ecografías y kinesiología.

ART. 22°.-LA Dirección General de Personal dispondrá auditorías de personal para controlar la asistencia y los horarios de trabajo del personal profesional, técnico, administrativo, operario y de maestranza, de planta permanente y no permanente.

ART. 23°.-REGISTRESE, Comuníquese, Cumplase, Publíquese y Archívese.

OSCAR R. AGUAD
Comisionado Interventor
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ING. DANIEL GODINO
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



DR. OSCAR R. AGUAD
Comisionado Interventor
Municipalidad de La Ciudad de Corrientes

EMILIO GRACLIA
Secretario General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. FIDYAS MITRIDATES SANZ
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

EMILIO GRACLIA
Secretario General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

UC: 364